



Universidad de Guanajuato
División de Ciencias Sociales y
Administrativas
Campus Celaya-Salvatierra

**"ASPECTOS JURIDICOS FISCALES Y CONTABLES DE LA
ORGANIZACION AGRÍCOLA"**

TESIS

Para la obtención de grado de Licenciatura

Presenta

José Francisco Mandujano Cárdenas

Director

Dr. Enrique Mora Olivares

CELAYA, GTO

JUNIO 2019

INTRODUCCION

- Descripción del problema a abordar: La organización en la agricultura, como una forma de hacer frente a los retos de la actual economía, ya que la modernización y organización en el campo mexicano son urgentes.
- Tema sobre el que versará el trabajo : Sobre la organización en el campo mexicano, teniendo en cuenta los cambios al artículo 27o.Constitucional, La Nueva Ley Agraria, los apoyos y estímulos fiscales, así como los programas implementados al respecto por el gobierno. Todo esto desde el punto de vista de la organización, administración, contabilización, presupuestos y fiscal.
- Motivos por los que se elige el tema: En principio, porque de manera personal creo que es tiempo de moverle al campo, porque éste ha permanecido durante mucho tiempo, sino en el olvido si estancado, quizá debido a que lo aquejan problemas añejos, como el no tener seguridad sobre la propiedad de sus parcelas, la nula organización, la falta de verdadera realización de programas de apoyo y que éstos sean aprovechados por los que los requieren sin abuso de burocratización, ya que es sabido que los campesinos en su mayoría no son muy letrados y que esto es aprovechado para estafarlos y de cierta manera los que aprovechan los programas de apoyo son los que tienen cierta relación con los administradores de los mismos. Pero ya se ve un cambio y esto es necesario ya que en la actualidad es urgente la modernización en el campo y realizar cambios que hagan salir al campo del estancamiento permanente en el que se encuentra desde hace ya algún tiempo y con esto poder hacer frente a la competencia ya que

con el Tratado de Libre Comercio, La Modernización Económica y La Globalización, así lo requieren.

Contenido

INTRODUCCION	2
1.- ANTECEDENTES	5
1.1 BREVE HISTORIA.....	5
1.2 EL REPARTO AGRARIO	5
1.3 EL ATRASO EN EL CAMPO.....	6
1.4 LOS CAMBIOS	6
1.5 LA ACTUALIDAD.....	6
2. OPCIONES DE CONSOLIDACION	8
2.1 JURIDICA.....	8
2.1.1.- PERSONA FISICA.....	9
2.1.2.- SOCIEDAD ANONIMA.....	10
2.1.3 Sociedad de Producción Rural.....	10
2.1.4 Sociedad Cooperativa.....	10
2.1.5 Sociedad Anónima Simplificada.....	11
2.2.- FISCAL.....	16
2.2.1.- PERSONA FISICA.....	16
2.2.2.- PERSONA MORAL (SOCIEDAD ANONIMA).....	16
2.2.3.- RÉGIMEN DEL SECTOR PRIMARIO.....	16
2.2.4.- S.A.S. (PERSONA FISICA ACTIVIDAD EMPRESARIAL).....	17
3.- LOS PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO.....	17
3.1.- ANTECEDENTES.....	17
3.2.- F. I. R. A.....	18
3.3.- BANRURAL.....	19
3.4.- SADER.....	19
3.5.- AL GRANO SI.....	21
4.- APOYOS Y ESTIMULOS FISCALES AL SECTOR AGRICOLA.....	21
4.1.- RÉGIMEN SIMPLIFICADO. (RÉGIMEN DE LAS ACTIVIDADES.....	24

PRIMARIAS)	24
4.2.- EXCENCIONES.	25
4.3.- DEDUCCIONES.....	26
4.4.- ESTIMULOS A EXPORTADORES.	26
5.- LA ECONOMIA MODERNA.....	27
5.1.- ANTECEDENTES.....	28
5.2.- LOS ÚLTIMOS SEXENIOS (4)	28
5.3.- CAMBIOS NOTABLES.....	29
5.4.- PERSPECTIVA ACTUAL DE LA AGRICULTURA.....	29
5.5.- LA GLOBALIZACION Y SUS EFECTOS EN MEXICO.	30
INCENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA. AL GRANO SÍ	30
6.- EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE.....	30
6.1.- ANTECEDENTES.....	30
6.2.- REGLAS PARA LA AGRICULTURA.	32
6.3.- LOS TIEMPOS Y SU VIGENCIA.....	33
7.- LA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA.	33
7.1.- LA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA.	33
7.2.- FORMAS DE ORGANIZACIÓN.	34
7.3.- POSIBILIDADES DE DESARROLLO.	34
7.4.- ENFOQUE POSITIVO DE LA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA.....	36
7.5.- OBTENCIÓN DE INSUMOS Y FINANCIAMIENTO.....	38
8.- CONCLUSIONES	39
BIBLIOGRAFIA.....	41
AGRADECIMIENTOS:.....	43

1.- ANTECEDENTES.

Este documento presenta una evaluación del sector agropecuario mexicano, en sus diferentes etapas, marcadas por reformas estructurales determinadas por la estabilización y la liberalización, y no por las necesidades reales del sector, lo que ha convertido a México en un pueblo importador neto de alimentos, incapaz de satisfacer su demanda interna, con un pobre desarrollo de sus mercados, insuficiente productividad y bajos niveles de ingresos para los productores.

Palabras clave: soberanía alimentaria, balanza comercial, autosuficiencia, tratado comercial, subsidios al campo.

1.1 BREVE HISTORIA.

La producción agropecuaria y la población rural han representado un papel importante dentro de la economía mexicana; sin embargo, la proporción de participación del sector agropecuario ha sido cada vez más reducida a través del tiempo. A partir de la Revolución Mexicana y su posterior declinación, se diseñó un marco institucional con incidencia especial en los derechos de propiedad de la tierra rural.

1.2 EL REPARTO AGRARIO

Surgieron el ejido y el minifundio'. La mayor parte de las tierras son de temporal y no generan el ingreso suficiente para la subsistencia de una familia campesina. A pesar del aparente éxito comercial del Tratado de Libre Comercio

de América del Norte (TLCAN) más del 40 por ciento de los agricultores mexicanos viven en la pobreza extrema y de los 50 millones de pobres que hay en México.

1.3 EL ATRASO EN EL CAMPO

30 millones viven en zonas rurales, ante tal situación se necesitan nuevas medidas de política para el campo mexicano. Ante ello, este estudio elabora una investigación de tipo diagnóstico predicativo no causal, de la situación del sector agropecuario en México, y elabora propuestas de mejora para dicho sector.

1.4 LOS CAMBIOS

Para toda América Latina los programas neoliberales de estabilización y cambio estructural fueron prescritos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. En México las reformas al sector, han estado determinadas por la estabilización y la reforma estructural de la actualidad y no tanto por las necesidades reales del sector agropecuario. En las últimas cuatro décadas la agricultura mexicana se ha caracterizado por la baja capacidad de oferta para satisfacer la demanda interna, el pobre desarrollo de los mercados y niveles de ingresos bajos para la mayoría de los productores. La baja productividad de la agricultura y la falta de un plan veraz para el logro de la autosuficiencia alimentaria, han sido el detonante que ha convertido al país en un importador neto de alimentos. Sumado a esto, el país ha sido inundado con importaciones altamente subsidiadas de producción agropecuaria contra las cuales la mayoría de los productores no pueden competir, esto ha desincentivado la producción y causado el desplazamiento migratorio de muchos productores.

1.5 LA ACTUALIDAD

México se orientó hacia una economía abierta y fue en el año 1986, cuando México entró al GATT (Acuerdo General de Aranceles y Comercio) para

intentar lograr mayores intercambios comerciales en los diferentes sectores de la economía. No obstante, en el año 1987 fue más lejos de los compromisos que le exigía el GATT y redujo unilateralmente la tasa de aranceles en un 20 por ciento.

El país le otorgó acceso a sus mercados libre de aranceles al 36 por ciento de las importaciones agroalimentarias provenientes de Estados Unidos de América y al 41 por ciento de las importaciones agroalimentarias provenientes de Canadá. Así mismo, se establecieron cuotas de importación libres de aranceles para la mayor parte de los productos del campo anteriormente sometidos al régimen de permisos de importación, sobre la base de flujos comerciales del periodo 1989-1991. Las cuotas se fueron incrementando año con año en tres por ciento y cinco por ciento para ciertos productos. Para el maíz, frijol, cebada y leche el arancel fue reducido de forma global en 24 por ciento en los primeros seis años del TLCAN y el 76 por ciento restante durante los siguientes 2 a 9 años dependiendo del producto. Al 57 por ciento de las importaciones hechas entre México y EEUU

En el año 1993 les fueron eliminados los aranceles, a productos como sorgo, café, ganado en pie y carne bovina. También fueron gradualmente eliminados hacia el año 1998 los aranceles a los productos que significaban el 6 por ciento de las ponderaciones basadas en el año 1994, el 32 por ciento hacia 2003 y el 5 por ciento en el año 2008 (azúcar, maíz, frijol, leche en polvo). En cuanto a las exportaciones mexicanas se acordó en el marco del TLCAN el acceso al 61 por ciento de los productos agroalimentarios hacia EEUU y el 89 por ciento a Canadá. OCDE, Examen de las operaciones de México, 1997 págs. 16

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

“Desarrollo Económico Incluyente”, que tiene como finalidad elevar el ingreso de los productores y el empleo rural.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE
FOMENTO A LA AGRICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL
PARA EL EJERCICIO 2019
CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto del Acuerdo

Capítulo II Lineamientos Generales

Jueves 28 de febrero de 2019 DIARIO OFICIAL (Sexta Sección-Vespertina)

2. OPCIONES DE CONSOLIDACION

2.1 JURIDICA.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de
1934

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 14-06-2018

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos
Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se
ha servido dirigirme la siguiente Ley:

"ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los
Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:"

Que en uso de las facultades extraordinarias que me confiere el Decreto
expedido por el Congreso de la Unión, con fecha 28 de diciembre de 1933,
para expedir un nuevo Código de Comercio y las leyes especiales en materia

de comercio y de derecho procesal mercantil, he tenido a bien expedir la siguiente

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

CAPITULO I

De la constitución y funcionamiento de las Sociedades en general

Artículo 1o.- Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

CAPITULO I

De la constitución y funcionamiento de las Sociedades en general

Artículo 1o.- Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV.- Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
Fracción reformada DOF 14-03-2016
- VI. Sociedad cooperativa, y
Fracción reformada DOF 14-03-2016
- VII. Sociedad por acciones simplificada.
Fracción adicionada DOF 14-03-2016

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V, y VII de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley.

2.1.1.- PERSONA FISICA.

Cualquier persona, mayor de edad con capacidad para obligarse de acuerdo con las leyes Mexicanas.

2.1.2.- SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO V

De la sociedad anónima

Artículo 87.- Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

Artículo 88.- La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A."

2.1.3 Sociedad de Producción Rural.

S.P.R. de R.L. Sociedad de Producción Rural, Constituida bajo las normas Jurídicas Mexicanas.

2.1.4 Sociedad Cooperativa.

CAPITULO VII

De la sociedad cooperativa

Artículo 212.- Las sociedades cooperativas se registrarán por su legislación especial.

2.1.5 Sociedad Anónima Simplificada.

CAPITULO XIV

De la sociedad por acciones simplificada

Capítulo derogado DOF 11-06-1992. Capítulo adicionado con denominación reformada DOF 14-03-2016

Artículo 260.- La sociedad por acciones simplificada es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil a que se refieren las fracciones I a VII, del artículo 1o. de esta Ley, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrá rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad por acciones simplificada deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en esta Ley, en los términos en que se establezca en las reglas señaladas en el artículo 263 de la misma. El monto establecido en este párrafo se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Economía publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

En caso que los accionistas no lleven a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderán frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Artículo derogado DOF 11-06-1992. Adicionado DOF 14-03-2016

Artículo 261.- La denominación se formará libremente, pero distinta de la de cualquier otra sociedad y siempre seguida de las palabras “Sociedad por Acciones Simplificada” o de su abreviatura “S.A.S.”.

Artículo derogado DOF 11-06-1992. Adicionado DOF 14-03-2016

Artículo 262.- Para proceder a la constitución de una sociedad por acciones simplificada únicamente se requerirá:

I. Que haya uno o más accionistas;

II. Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad por acciones simplificada bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución;

III. Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía, y

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios
Parlamentarios *Última Reforma DOF 14-06-2018*

45 de 57

IV. Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada vigente reconocido en las reglas generales que emita la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de esta Ley.

En ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional, para la constitución de la sociedad por acciones simplificada.

*Fe de erratas al artículo DOF 28-08-1934. Derogado DOF 11-06-1992.
Adicionado DOF 14-03-2016*

Artículo 263.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 262 de esta Ley, el sistema electrónico de constitución estará a cargo de la Secretaría de Economía y se llevará por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación se regirá por las reglas generales que para tal efecto emita la propia Secretaría.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

I. Se abrirá un folio por cada constitución;

II. El o los accionistas seleccionarán las cláusulas de los estatutos sociales que ponga a disposición la Secretaría de Economía a través del sistema;

III. Se generará un contrato social de la constitución de la sociedad por acciones simplificada firmado electrónicamente por todos los accionistas, usando el certificado de firma electrónica vigente a que se refiere la fracción IV del artículo 262 de esta Ley, que se entregará de manera digital;

IV. La Secretaría de Economía verificará que el contrato social de la constitución de la sociedad cumpla con lo dispuesto en el artículo 264 de esta Ley, y de ser procedente lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio;

V. El sistema generará de manera digital la boleta de inscripción de la sociedad por acciones simplificada en el Registro Público de Comercio;

VI. La utilización de fedatarios públicos es optativa;

VII. La existencia de la sociedad por acciones simplificada se probará con el contrato social de la constitución de la sociedad y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio;

VIII. Los accionistas que soliciten la constitución de una sociedad por acciones simplificada serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema. De lo contrario responden por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, y

IX. Las demás que se establezcan en las reglas del sistema electrónico de constitución.

Artículo derogado DOF 11-06-1992. Adicionado DOF 14-03-2016

Artículo 264.- Los estatutos sociales a que se refiere el artículo anterior únicamente deberán contener los siguientes requisitos:

I. Denominación;

II. Nombre de los accionistas;

III. Domicilio de los accionistas; LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios *Última Reforma DOF 14-06-2018*

46 de 57

IV. Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas;

V. Correo electrónico de cada uno de los accionistas;

VI. Domicilio de la sociedad;

VII. Duración de la sociedad;

VIII. La forma y términos en que los accionistas se obliguen a suscribir y pagar sus acciones;

IX. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social;

X. El número de votos que tendrá cada uno de los accionistas en virtud de sus acciones;

XI. El objeto de la sociedad, y

XII. La forma de administración de la sociedad.

El o los accionistas serán subsidiariamente o solidariamente responsables, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.

Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Artículo derogado DOF 11-06-1992. Adicionado DOF 14-03-2016

Artículo 265.- Todas las acciones señaladas en la fracción IX del artículo 264 deberán pagarse dentro del término de un año contado desde la fecha en que la sociedad quede inscrita en el Registro Público de Comercio.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad deberá publicar un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Artículo adicionado DOF 14-03-2016

Artículo 266.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad por acciones simplificada y está integrada por todos los accionistas.

Las resoluciones de la Asamblea de Accionistas se tomarán por mayoría de votos y podrá acordarse que las reuniones se celebren de manera presencial o por medios electrónicos si se establece un sistema de información en términos de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Comercio. En todo caso deberá llevarse un libro de registro de resoluciones.

Cuando la sociedad por acciones simplificada esté integrada por un solo accionista, éste será el órgano supremo de la sociedad.

2.2.- FISCAL.

2.2.1.- PERSONA FISICA.

Persona física es el concepto jurídico para definir a las personas, los seres humanos, que son susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones.

2.2.2.- PERSONA MORAL (SOCIEDAD ANONIMA).

Persona Moral. (Art. 7 LISR) Entre otras, Sociedades Mercantiles; Organismos Descentralizados que realicen preponderantemente Actividades Empresariales; Instituciones de Crédito; Sociedades y Asociaciones Civiles; Asociación en Participación.

Personas Morales Residentes en México (Art. 9 Fracción. II CFF). Las que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

2.2.3.- RÉGIMEN DEL SECTOR PRIMARIO.

El sector Primario, o sea los productores agrícolas, ganaderos, silvícolas y pesqueros. Que fiscalmente tienen muchas ventajas en exenciones y apoyos fiscales.

2.2.4.- S.A.S. (PERSONA FISICA ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

Esta es una novedad, JURIDICA y FISCAL, en la cual se puede crear una Persona Moral con una sola persona. Y la ventaja Fiscal es que esta misma podrá tributar como una persona física con actividad empresarial, con las ventajas que conlleva no tributar con un coeficiente. Una restricción es en cuanto a los ingresos, que no deben rebasar los 5'000,000.00 de pesos.

3.- LOS PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO.

3.1.- ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que el Artículo 26 de la CPEUM establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;

Que en ese mismo sentido, el Artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural

integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, y servicios de capacitación y asistencia técnica;

Que de conformidad con el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y el Artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho y en caso de presentarse daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. Asimismo, de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, los aprovechamientos de recursos naturales sólo podrán realizarse si están acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, la declaratoria de área natural protegida y su programa de manejo; Que en México existen diversas problemáticas que afectan la capacidad productiva de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), varias de aquéllas se han hecho patentes en los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional Agrícola 2017, elaborada por el INEGI, entre los que están altos costos de insumos y servicios, falta de capacitación y asistencia técnica, pérdida de fertilidad de suelos, uso ineficiente del agua, insuficiente infraestructura para la producción y dificultades para la comercialización, entre otros.

3.2.- F. I. R. A.

FIRA es una Institución dedicada a apoyar el desarrollo de los sectores rural, agropecuario, forestal y pesquero del país a través de intermediarios financieros y empresas especializadas, otorgamos crédito, garantías, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología para que productores y empresas rurales como tú, puedan iniciar o hacer crecer sus proyectos productivos

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como fiduciario el Banco de México, cuyo fin es facilitar el acceso al crédito por medio de operaciones de crédito y descuento, así como el otorgamiento de garantías de crédito a proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realizan en el medio rural.

3.3.- BANRURAL.

Destaca la estructura institucional que funciona como sistema de apoyo al desarrollo rural mexicano, que van desde la provisión de insumos agropecuarios, la organización de productores hasta el crédito, el aseguramiento y la comercialización. Dentro de este grupo de instituciones destacan tres relacionadas con el financiamiento y aseguramiento de las actividades agropecuarias: El Banco Nacional de Crédito Rural; los Fideicomisos (FIRA); y la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera. Describe principalmente las actividades que realiza el Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL), su origen, estructura, canalización de recursos y beneficiarios principales en el sector agropecuario (subsector ejidal). (ACH)

3.4.- SADER.

Que para 2019 y derivado de la reestructuración de la SADER el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria se ha fusionado con el Programa de Fomento a la Agricultura, para beneficiar de una manera integral a la población objetivo, compuesta por pequeños y medianos productores; así

como para dar cumplimiento a la estrategia del Gobierno Federal de hacer el uso más eficiente de los recursos autorizados en el DPEF 2019.

Que el Programa de Fomento a la Agricultura, a través de sus componentes podrá complementar los beneficios de los cuatro programas prioritarios del Gobierno de la Nación: Producción para el Bienestar, Programa Nacional de Fertilizantes, Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos y Programa de Crédito Ganadero a la Palabra, con el fin de potencializar los recursos en beneficio de los pequeños y medianos productores; Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y Que para contribuir a las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establecidas en el Manual de Programación y Presupuesto 2019, este Programa se encuentra alineado a la Directriz 3 “Desarrollo Económico Incluyente”, que tiene como finalidad elevar el ingreso de los productores y el empleo rural.

Convocatorias, avisos y documentos del Programa

Fomento a la Agricultura 2019

En este apartado encontrarás todos los documentos relacionados a los Programas Fomento a la Agricultura.

3.5.- AL GRANO SI.

AL GRANO SÍ

Fortalecer la capacidad comercial y competitiva de las organizaciones de productores de maíz e impulsar el desarrollo comercial regional, mediante la construcción y/o rehabilitación de centro de acopio, incluyendo equipamiento. Con el propósito de contribuir al ordenamiento, promoción y desarrollo de mercados de productos elegibles, que permitan a los beneficiarios tener certidumbre en los ingresos, impulsar la competitividad en la comercialización de granos y la inserción de los productores en el mercado nacional e internacional.

En esa etapa se consideran los estados de Chiapas, Guanajuato, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

4.- APOYOS Y ESTIMULOS FISCALES AL SECTOR AGRICOLA.

Ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

Párrafo reformado DOF 18-11-2015

Tratándose de sociedades o asociaciones de productores, que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas y que cada socio o asociado tenga ingresos superiores a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, sin exceder de 423 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, sin que en su totalidad los ingresos en el ejercicio de la sociedad o asociación excedan de 4230 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, le será aplicable lo dispuesto en el décimo primer párrafo, por el excedente se pagará el impuesto en los

términos del séptimo párrafo de este artículo, reduciéndose el impuesto determinado conforme a la fracción II de dicho párrafo, en un 30%.

Las personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen los montos señalados en el décimo segundo párrafo, les será aplicable la exención prevista en el décimo primer párrafo de este artículo, por el excedente, se pagará el impuesto en los términos del séptimo párrafo de este artículo y será aplicable la reducción a que se refiere el décimo segundo párrafo de este artículo hasta por los montos en él establecidos. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

¿Cómo puedo deducir los gastos menores por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo o alimentación de ganado, si no cuento con factura electrónica?

Puedes deducir tus gastos con documentación comprobatoria que al menos reúna los siguientes requisitos:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio, del vendedor de los bienes o del prestador de los servicios.
- Lugar y fecha de expedición.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

¿Qué facilidades tengo para realizar mi inscripción en el RFC?

Cuando tus ingresos en el año no excedan de un monto equivalente a 40 UMAS elevadas al año y no tengas la obligación de presentar declaraciones

periódicas podrás optar por inscribirte en el RFC a través de los adquirentes de tus productos.

¿Cómo puedo deducir los gastos menores por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo o alimentación de ganado, si no cuento con factura electrónica?

Puedes deducir tus gastos con documentación comprobatoria que al menos reúna los siguientes requisitos:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio, del vendedor de los bienes o del prestador de los servicios.
- Lugar y fecha de expedición.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

¿Existe algún límite respecto de los gastos que puedo deducir sin factura electrónica por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación y gastos menores?

Puedes considerar hasta un 10% del total de tus ingresos propios, sin exceder...

¿Cuáles son las condiciones para obtener la devolución de los saldos a favor del IVA en un plazo máximo de 20 días hábiles?

1. Contar con e firma o e firma portable.
2. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.
3. Que el monto de la devolución no sea mayor a un millón de pesos.
4. Que las últimas doce solicitudes de devolución no hayan sido negadas en más del 20% del total o bien, por más de un millón de pesos.
5. Presentar en la primera solicitud de devolución donde se opte por aplicar esta facilidad, un anexo para informar al SAT la infraestructura con la que realiza sus actividades.

4.1.- RÉGIMEN SIMPLIFICADO. (RÈGIMEN DE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS)

RÈGIMEN que ya no existe, pero en su momento otorgaba muy buenos apoyos y muchas facilidades administrativas en cuanto al cumplimiento con sus obligaciones fiscales. Ahora sustituido por el régimen de Actividades Primarias.

CAPÍTULO VIII

RÈGIMEN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS Y PESQUERAS

Artículo 74. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, los siguientes contribuyentes:

- I. Las personas morales de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, las sociedades cooperativas de producción y las demás personas morales, que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.
- II. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras, así como las sociedades cooperativas de producción que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.

III. Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.

4.2.- EXCENCIONES.

Se consideran contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquéllos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

Los contribuyentes a que se refieren los párrafos décimo segundo y décimo tercero de este artículo, deducirán como gastos las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos. Los contribuyentes a que se refiere el décimo cuarto párrafo de este artículo, deberán aplicar lo dispuesto en la Sección II, del Capítulo II, del Título II de esta Ley.

III. Deberán cumplir con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales.

Para los efectos de este artículo, las personas morales cumplirán con sus propias obligaciones y lo harán en forma conjunta por sus integrantes en los casos en que así proceda. Igualmente, el impuesto que determinen por cada uno de sus integrantes se enterará de manera conjunta en una sola declaración.

Las personas morales que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, deberán cumplir con las obligaciones de este título y con el artículo 102 y 105 de esta Ley.

Las personas morales a que se refiere este Capítulo no tendrán la obligación de determinar al cierre del ejercicio el ajuste anual por inflación a que se refiere el Capítulo III del Título II de esta Ley.

4.3.- DEDUCCIONES.

Las personas morales a que se refiere este Capítulo, cumplirán con las obligaciones establecidas en esta Ley conforme lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma, de acuerdo a lo siguiente:

I. Deberán calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 106 de esta Ley. Al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, tratándose de personas morales.

II. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 109 de esta Ley. A la utilidad gravable determinada en los términos de esta fracción, se le aplicará la tarifa del artículo 152 de esta Ley, tratándose de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 9 de la misma, en el caso de personas morales. **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios *Última Reforma*
DOF 30-11-2016

79 de 273

4.4.- ESTIMULOS A EXPORTADORES.

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto,

en el ejercicio, de 20 veces el salario mínimo general elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general elevado al año. El límite de 200 veces el salario mínimo, no será aplicable a ejidos y comunidades. En el caso de las personas físicas, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 40 veces el salario mínimo general elevado al año. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los ingresos exentos; para determinar dicha utilidad se multiplicará el ingreso exento que corresponda al contribuyente por el coeficiente de utilidad del ejercicio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

Párrafo reformado DOF 18-11-2015

Tratándose de personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio excedan de 40 ó 20 veces el salario mínimo general elevado al año, según corresponda, pero sean inferiores de 423 veces el salario mínimo general elevado al año, les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, por el excedente se pagará el impuesto en los términos del séptimo párrafo de este artículo, reduciéndose el impuesto determinado conforme a la fracción II de dicho párrafo, en un 40% tratándose de personas físicas y un 30% para personas morales. Las personas morales a que se refiere este párrafo, podrán adicionar al saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio de que se trate, la utilidad que corresponda a los

Párrafo reformado DOF 18-11-2015 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios *Última Reforma DOF 30-11-2016*

80 de 273

5.- LA ECONOMIA MODERNA.

5.1.- ANTECEDENTES.

En 1994 se convirtieron a aranceles o cuotas arancelarias todos los permisos de importación. En ese mismo año entró en vigor el TLCAN. Este Tratado tuvo fuerte impacto en la política comercial y agrícola de México, ya que promovió el comercio sin modificar las políticas de ayuda interna y subsidios a la exportación. Se suprimirían todos los aranceles en función a diferentes calendarios para terminar de eliminarlos en el año 2008. Y conviene decir que los compromisos de México en el TLCAN son más rígidos que los adquiridos en el Acuerdo de Agricultura de la OMC.' En el año 1992, México accedió al TLCAN formado por Canadá, Estados Unidos y México, que entró en vigor el 1 de enero de 1994.

5.2.- LOS ÚLTIMOS SEXENIOS (4)

Los últimos 4 sexenios, no alcanza ya que es necesario hablar acerca de Carlos Salinas de Gortari. Ya que en su sexenio es cuando se le da mayor auge al TLC. Y probablemente donde se obtuvieron las mejores condiciones para los productos Mexicanos y su exportación hacia el PAIS del Norte y por supuesto con CANADA.

En 1994 se convirtieron a aranceles o cuotas arancelarias todos los permisos de importación. En ese mismo año entró en vigor el TLCAN. Este Tratado tuvo fuerte impacto en la política comercial y agrícola de México, ya que promovió el comercio sin modificar las políticas de ayuda interna y subsidios a la exportación. Se suprimirían todos los aranceles en función a diferentes calendarios para terminar de eliminarlos en el año 2008. Y conviene decir que los compromisos de México en el TLCAN son más rígidos que los adquiridos en el Acuerdo de Agricultura de la OMC.' En el año 1992, México accedió al TLCAN formado por Canadá, Estados Unidos y México, que entró en vigor el 1 de enero de 1994.

5.3.- CAMBIOS NOTABLES.

ASERCA - Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

El programa y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2019, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario.

Se deberá observar conjuntamente con lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, cuando lo previsto en éste no se contraponga a aquel.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Artículo 2. Objetivo General del Programa: Impulsar el desarrollo sostenible de las UERA de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

5.4.- PERSPECTIVA ACTUAL DE LA AGRICULTURA.

INCENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA.

5.5.- LA GLOBALIZACION Y SUS EFECTOS EN MEXICO.

ASERCA - Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de
Mercados Agropecuarios

INCENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE
GRANOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
AGRÍCOLA.

AL GRANO SÍ

Fortalecer la capacidad comercial y competitiva de las organizaciones de productores de maíz e impulsar el desarrollo comercial regional, mediante la construcción y/o rehabilitación de centro de acopio, incluyendo equipamiento. Con el propósito de contribuir al ordenamiento, promoción y desarrollo de mercados de productos elegibles, que permitan a los beneficiarios tener certidumbre en los ingresos, impulsar la competitividad en la comercialización de granos y la inserción de los productores en el mercado nacional e internacional.

En esa etapa se consideran los estados de Chiapas, Guanajuato, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

6.- EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE.

6.1.- ANTECEDENTES.

México tiene 12 tratados de libre comercio con 46 países, sin embargo, por su volumen de negocio, el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que sustituirá al TLCAN, es el más importante. ¿QUÉ ES EL T-MEC? El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC, o USMCA por sus siglas en inglés) es un acuerdo comercial entre los tres países de América del Norte que sustituirá, una vez ratificado, al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Fue firmado el 30 de noviembre de 2018 por Enrique Peña Nieto (México), DONALD TRUMP (Estados Unidos) y JUSTIN TRUDEAU (Canadá), mismo mes que 25 años antes los presidentes Carlos Salinas de Gortari (México), George Bush (Estados Unidos) y Brian MULRONEY (Canadá), firmaron el TLCAN. ¿QUÉ REPRESENTA PARA MÉXICO? En 2017, los miembros del T-MEC intercambiaron alrededor de mil 486 millones de dólares al día, lo que representa más de 61 millones de dólares cada hora, de acuerdo con datos de la Secretaría de Economía. El año pasado, Norteamérica significó 65.3 por ciento del valor del comercio total de México con el mundo, y de esos intercambios comerciales con Norteamérica, el 96 por ciento se generó con Estados Unidos, siendo éste el principal socio comercial del país. El comercio entre estos países se ha incrementado considerablemente desde que entró en vigor el TLCAN. Así, el valor de las exportaciones a América del Norte se ha incrementado 536 por ciento de 1994 a 2015; pasando de 53 mil 138 MDD en 1994 a 338 mil 226 MDD en 2017, según cifras de la Secretaría de Economía. Asimismo, las importaciones hacia México provenientes de Estados Unidos y Canadá incrementaron su valor 261 por ciento durante el mismo periodo, pasando de 56 mil 455 MDD en 1994 a 204 mil 331 MDD en 2017. Además, otra de las pruebas de la importancia de haber mantenido un acuerdo comercial es la balanza comercial con Estados Unidos, que sólo fue negativa para nuestro país el primer año que entró en vigor el TLCAN. Es decir, en 24 de 25 años que tiene el acuerdo comercial, México siempre vendió a Estados Unidos más de lo que le compró. En contraste, con Canadá la balanza comercial ha sido negativa para México en 12 ocasiones. PRODUCTOS MÁS COMERCIALIZADOS Entre los principales productos que México exporta a Estados Unidos se encuentran los automóviles, aparatos de grabación o reproducción de audio y video, así como el petróleo. Por otra parte, a Canadá exportamos principalmente automóviles,

aparatos de grabación o reproducción de audio y video, y mercancías para ensamble o fabricación de aeronaves. Mientras tanto, de Estados Unidos, México importa principalmente gasolina, DIESEL y gas natural; y de Canadá semillas de nabo, aleaciones de aluminio y vehículos automóviles.

<https://www.milenio.com/negocios/de-que-tamano-y-cual-es-la-importancia-del-t-mec>

6.2.- REGLAS PARA LA AGRICULTURA.

Capítulo 3: Agricultura En el TLCAN original estaba contemplado el capítulo 7 “Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias”, el cual se dividió en dos capítulos en el T-MEC. Sin subsidios a la exportación En el nuevo capítulo de agricultura se establece que los países no podrán adoptar subsidios a la exportación en bienes agrícolas que se comercien entre ellos, y en caso que alguna de las economías considere que existen apoyos financieros para exportar que estén distorsionando el comercio entre países, podrá solicitar discutir el tema. Otro tipo de apoyos locales al sector El Tratado permite, sin embargo, apoyos a los productores agrícolas siempre y cuando generen mínimas o nulas distorsiones al comercio. Un país puede plantear sus preocupaciones cuando considere que la política implementada por otro país miembro está teniendo un impacto negativo en el comercio entre ellos. Entre los dos países buscarán minimizar estos impactos negativos. Cuando haga falta El capítulo permite aplicar restricciones a las exportaciones de pesca en caso que la economía esté pasando por una escasez alimentaria crítica. Sin embargo, si un país decide recurrir a estas medidas, deberá notificar a los otros países miembros con al menos 30 días de anticipación, a menos que se trate de una escasez consecuencia de un evento de fuerza mayor. La medida podrá mantenerse por un máximo de seis meses. La innovación en el sector Una novedad del Tratado es que incluye disposiciones sobre biotecnología agrícola, y los tres países se comprometen a impulsar la

innovación en el sector. Además, se establece un grupo de trabajo para la cooperación en asuntos relacionados con biotecnología.

6.3.- LOS TIEMPOS Y SU VIGENCIA.

Para toda América Latina los programas neoliberales de estabilización y cambio estructural fueron prescritos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. En México las reformas al sector agrícola han estado determinadas por la estabilización y la reforma estructural de la economía y no tanto por las necesidades reales del sector agropecuario. En las últimas cuatro décadas la agricultura mexicana se ha caracterizado por la baja capacidad de la oferta para satisfacer la demanda interna, el pobre desarrollo de los mercados y niveles de ingresos bajos para la mayoría de los productores. La baja productividad de la agricultura y la falta de un plan veraz para el logro de la autosuficiencia alimentaria, han sido el detonante que ha convertido al país en un importador neto de alimentos. Sumado a esto, el país ha sido inundado con importaciones altamente subsidiadas de producción agropecuaria contra las cuales la mayoría de los productores no pueden competir, esto ha desincentivado la producción y causado el desplazamiento migratorio de muchos productores.

7.- LA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA.

7.1.- LA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA.

En este sentido, no queda más que unir fuerzas, trabajar en equipo juntarse con quienes están más cerca de los agricultores, en este caso será

con los Ingenieros Agrónomos. Quienes por su actividad tienen una relación más cercana con parcelarios y pequeños propietarios. Esto con la finalidad de tener la posibilidad de informar acerca de programas de apoyo y de cómo llegar a ellos, ya que este es un campo no muy explotado en el buen sentido de la palabra y representa un gran campo de acción y desarrollo de nuestra profesión.

7.2.- FORMAS DE ORGANIZACIÓN.

Aquí de inicio, debemos promover la posibilidad de conformar una Persona Moral, en alguna de sus modalidades según las Leyes Mexicanas. Aunque lo más recomendable porque así lo exigen muchos programas de apoyo con recursos gubernamentales, de que se constituyan como S.P.R de R.L. Sociedad de Producción Rural, de R.L.

7.3.- POSIBILIDADES DE DESARROLLO.

En México, el ejecutivo federal presentó un nuevo programa llamado Programa Especial Concurrente (PEC) para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012, que destinó 204 millones de pesos al campo mexicano para el año 2008. También se estableció el compromiso de otorgar los apoyos de forma más directa para evitar lo más posible la corrupción y la burocracia. Ante la inminente apertura del sector de granos básicos en el TLCAN, el gobierno se vio obligado a hacer nuevos programas y formas de coordinación entre los tres órdenes de gobierno. El Banco Mundial reconoció en su momento que el sector agropecuario mexicano no estaba preparado para la competencia que representa el TLCAN. Además que durante las dos últimas décadas y media el sector agropecuario mexicano ha sufrido los cambios más drásticos de su historia. Fue objeto de las reformas estructurales más agresivas con la liberalización comercial impulsadas por el GATI y el TLCAN, la eliminación de los controles de precios, la retirada del gobierno del sector dejándolo al impacto

de los mercados, así como la reforma sobre la tenencia de la tierra. Todo esto con resultados decepcionantes según el Banco Mundial pues se ha desencadenado el estancamiento del crecimiento en el campo, la falta de competencia del sector y el aumento de la pobreza en las zonas rurales. La crisis en el sector rural se ha hecho cada vez más profunda porque la mayoría de los cultivos y de los productos pecuarios y forestales han dejado de ser rentables. La actividad agropecuaria y forestal se descapitaliza, se reduce la producción, aumenta la dependencia alimentaria, se destruye la planta productiva, se desarticulan las cadenas de producción. En el campo es cada vez más creciente la expulsión de la población, los empleos se reducen, los recursos naturales se degradan, las divisas necesarias para el desarrollo se utilizan para pagar las importaciones de alimentos, los ingresos de las familias campesinas han caído, la pobreza y marginación aumentan en el sector rural. Ello habría ocurrido por el retiro del Estado de sus funciones de planeación, fomento y regulación de la economía agropecuaria y rural, el descenso del presupuesto del campo, el retiro de la inversión estatal, el abandono del mantenimiento y creación de infraestructura y servicios, la privatización de las empresas públicas, la reducción de los subsidios, la poca protección a la producción nacional y el mercado interno, la falta de crédito para millones de productores, la carencia de investigación, innovación tecnológica, asistencia técnica y capacitación.

México actualmente ocupa el primer lugar mundial como importador de maíz, sorgo y leche en polvo. Tan sólo en el caso del maíz las compras al exterior han aumentado en 119 por ciento según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) ello debido a la falta de políticas adecuadas para el campo. El abandono del sector ha repercutido en la incapacidad para producir y para cubrir la demanda doméstica, lo que coloca a México en una situación altamente vulnerable ante el alza de precios internacionales de los alimentos.

También en el caso del arroz, México se ha convertido en el principal importador de arroz procedente de los EEUU; en la década de los 80 México importaba 17 por ciento del consumo y en la actualidad importa el 80 por ciento del consumo de arroz, debido a que los mercados domésticos han sido

inundados con arroz *palay* a bajos precios, por lo que los productores mexicanos han sido reemplazados por los precios *dumping* de EEUU.

'BRAVO Elba, "Quien meta mano a la caja será castigado", Periódico *Milenio*, 28 de noviembre, México, 2007.

'BANCO MUNDIAL, *Informe 23849-MEenSCHWENTESruS*, 2004, pág. 44.

I HERNÁNDEZ, Antonio, "México, mayor importador de maíz, Arroz, sorgo y leche", Periódico *Milenio*, 17 de agosto 2007.

7.4.- ENFOQUE POSITIVO DE LA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA.

En México, el ejecutivo federal presentó un nuevo programa llamado Programa Especial Concurrente (PEC) para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012, que destinó 204 millones de pesos al campo mexicano para el año 2008. También se estableció el compromiso de otorgar los apoyos de forma más directa para evitar lo más posible la corrupción y la burocracia. Ante la inminente apertura del sector de granos básicos en el TLCAN, el gobierno se vio obligado a hacer nuevos programas y formas de coordinación entre los tres órdenes de gobierno. 'El Banco Mundial reconoció en su momento que el sector agropecuario mexicano no estaba preparado para la competencia que representa el TLCAN.' Además que durante las dos últimas décadas y media el sector agropecuario mexicano ha sufrido los cambios más drásticos de su historia.

Fue objeto de las reformas estructurales más agresivas con la liberalización comercial impulsadas por el GATI y el TLCAN, la eliminación de los controles de precios, la retirada del gobierno del sector dejándolo al impacto de los mercados, así como la reforma sobre la tenencia de la tierra. Todo esto con resultados decepcionantes según el Banco Mundial pues se ha desencadenado el estancamiento del crecimiento en el campo, la falta de competencia del sector y el aumento de la pobreza en las zonas rurales.

La crisis en el sector rural se ha hecho cada vez más profunda porque la mayoría de los cultivos y de los productos pecuarios y forestales han dejado de ser rentables. La actividad agropecuaria y forestal se descapitaliza, se reduce la producción, aumenta la dependencia alimentaria, se destruye la planta productiva, se desarticulan las cadenas de producción. En el campo es cada vez más creciente la expulsión de la población, los empleos se reducen, los recursos naturales se degradan, las divisas necesarias para el desarrollo se utilizan para pagar las importaciones de alimentos, los ingresos de las familias campesinas han caído, la pobreza y marginación aumentan en el sector rural. Ello habría ocurrido por el retiro del Estado de sus funciones de planeación, fomento y regulación de la economía agropecuaria y rural, el descenso del presupuesto del campo, el retiro de la inversión estatal, el abandono del mantenimiento y creación de infraestructura y servicios, la privatización de las empresas públicas, la reducción de los subsidios, la poca protección a la producción nacional y el mercado interno, la falta de crédito para millones de productores, la carencia de investigación, innovación tecnológica, asistencia técnica y capacitación. México actualmente ocupa el primer lugar mundial como importador de maíz, sorgo y leche en polvo. Tan sólo en el caso del maíz las compras al exterior han aumentado en 119 por ciento según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) ello debido a la falta de políticas adecuadas para el campo. El abandono del sector ha repercutido en la incapacidad para producir y para cubrir la demanda doméstica, lo que coloca a México en una situación altamente vulnerable ante el alza de precios internacionales de los alimentos. También en el caso del arroz, México se ha convertido en el principal importador de arroz procedente de los EEUU; en la década de los 80 México importaba 17 por ciento del consumo y en la actualidad importa el 80 por ciento del consumo de arroz, debido a que los mercados

Domésticos han sido inundados con arroz *palay* a bajos precios, por lo que los productores mexicanos han sido reemplazados por los precios *dumping* de EEUU.

BRAVO Elba, "Quien meta mano a la caja será castigado", Periódico *Milenio*, 28 de noviembre, México, 2007.

'BANCO MUNDIAL, Informe 23849-ME en SCHWENTESruS, 2004, pág. 44.

I HERNÁNDEZ, Antonio, "México, mayor importador de maíz, Arroz, sorgo y leche", Periódico *Milenio*, 17 de agosto del 2007.

7.5.- OBTENCIÓN DE INSUMOS Y FINANCIAMIENTO.

7.5.1.- OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS.

Arturo Puente González, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y desarrollo de mercados Agropecuarios (ASERCA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), explicó que los trabajos técnicos que se inician esta semana forman parte del Proyecto de almacenamiento de granos e información para la competitividad agrícola convenido entre el Gobierno Federal y el Banco Mundial, con el propósito de mejorar el acceso a almacenamiento de granos e información para pequeños y medianos productores agrícolas de México.

“Es fundamental este Proyecto, especialmente en el Sur-Sureste donde esperamos tener un incremento en la producción y es donde no se tiene una suficiente capacidad de almacenamiento adecuado para recibir las próximas cosechas. El acompañamiento técnico de la FAO resulta relevante al orientarse a la instalación de modelos agroclimáticos y predicción de cosechas, así como desarrollo mecanismos de alerta temprana para beneficio de los productores”, afirmó Puente González.

8.- CONCLUSIONES

También se establecieron cuotas libres de impuestos a la mayoría de los productos mexicanos que requerían permisos de importación anteriormente y los niveles de las cuotas fueron fijados muy por encima de los niveles de los flujos comerciales del periodo 1989-1991 para los dos países.

A partir de la entrada en vigor del tratado, las exportaciones mexicanas se han triplicado al pasar de 52,000 millones de dólares en el año 1993 a 161,000 millones en el año 2002, lo que implica un crecimiento del 12 por ciento anual con una balanza comercial de superávit creciente cada año.' El TLCAN ha cumplido sus objetivos de incrementar el comercio, la inversión y fortalecer la competitividad internacional. Las exportaciones agrícolas han crecido en 8 por ciento anualmente desde la entrada en vigor del TLCAN y en 2006 las importaciones de productos agropecuarios mexicanos llegaron a 10,2 mil millones de dólares. Las inversiones estadounidenses en empresas mexicanas de alimentos procesados llegaron en el año 2003 a 7 mil millones de dólares.

Las exportaciones agroalimentarias que incluyen productos procesados con mayor valor agregado aumentaron en 9.4 por ciento anual desde el año 1994 al 2002. Las exportaciones agroalimentarias totales tuvieron un aumento del 150 por ciento, del cual el 78 por ciento lo absorbe el mercado estadounidense para el mismo periodo. La inversión estadounidense en la industria agroalimentaria mexicana fue de 6,000 millones de dólares y la inversión mexicana en EEUU para la comercialización de alimentos mexicanos fue de más de 1,000 millones de dólares. Las importaciones agroalimentarias en México aumentaron en 6.9 por ciento anual, lo que repercutió en bajas de precios como el arroz -37 por ciento, el frijol -34 por ciento, maíz 43 por ciento, trigo -26 por ciento, algodón -79 por ciento, soya -53 por ciento, bovinos -36 por ciento y lácteos -32 por ciento. Esta baja de precios han desincentivado a los productores mexicanos y han agravado su situación. Sin embargo no debemos culpar al TLCAN del atraso del sector agropecuario mexicano ya que este es anterior al TLCAN y en parte se debe a la baja productividad, a políticas equivocadas, mal dirigidas y mal instrumentadas así como al abandono de campo por parte del gobierno de México. No obstante a pesar del aparente éxito comercial del TLCAN, existen

profundas asimetrías en productividad, recursos naturales y recursos tecnológicos. De 1997 a 2001 se cosecharon en México 2.4 toneladas de maíz por hectárea, contra 8.4 toneladas en EEUU y 7.3 en Canadá. En la producción de frijol, México obtuvo 606 kilogramos por hectárea, EEUU obtuvo 1,846 y Canadá 1,849; México obtuvo una producción de 4.4 toneladas por hectárea de arroz, contra 6.8 en EEUU. Se acrecienta aún más la brecha cuando se realiza la comparación por trabajador ocupado, en la que el valor bruto del producto agropecuario por trabajador para México fue de 3,758.9 dólares en 2001; mientras que en EEUU fue de 67,871.3 dólares y en Canadá de 54,081.6 dólares. Todas las bases de datos de Estados Unidos con respecto al TLCAN se inician en los años 1989, 1990, Y1991, porque fueron los años base para la negociación del TLCAN.

Con esta información se fijaron las cuotas de importación y las medidas de salvaguardia, aunque el gobierno mexicano toma el año 1993 como año base. El déficit agroalimentario mexicano aumentó en un 92 por ciento de 1989 al 2002, con una creciente pérdida en la autosuficiencia de granos y oleaginosas.'

BIBLIOGRAFIA.

Fuentes de información:

- Ley del I. S. R. y su Reglamento, Ley del I. V. A., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., Ley General de Sociedades Mercantiles.
- La Nueva Ley Agraria, Folletos expedidos por la S. H. C. P. Folletos expedidos por I. N. E. G. I. Todos estos de carácter oficial y algunos editados por E. C. A. S. A.
- En último pero no por ello menos importante, sino todo lo contrario. Internet. Ya que ahí tenemos información actualizada y de todo el mundo.

Además se consultarán textos como los siguientes:

"CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA" "COSTOS Y PRESUPUESTOS"
Ramírez Padilla. Cristóbal del Río.
Editorial. LIMUSA. Edit. E. C.A.S.A.

"COSTEO DIRECTO EN LA TOMA DE DECISIONES"
Eduardo Consigné M. Horacio Rocha.
Edit. LIMUSA.

"FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA"
Gilman. Van Horne. Weston.
Edit. UTEHA.

"CONTABILIDAD UN ENFOQUE ADMINISTRATIVO"
Myron J. Gorgon. Y Shilling law
Edit. UTEHA.

"ORGANIZACION CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DE LAS EMPRESAS"
HUGUIN Rodríguez Valencia.
Edit. UTEHA.

ASERCA - Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

CITAS INFORMATICAS INTERNET.-

Sánchez Cano, Julieta Evangelina, LA POLÍTICA AGRÍCOLA EN MÉXICO, IMPACTOS Y RETOS. Revista Mexicana de Agro negocios [en línea] 2014, 35 (Julio-Diciembre): [Fecha de consulta: 6 de junio de 2019] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14131676004> ISSN 1405-9282

SADER INTERNET

<https://www.gob.mx/agricultura/documentos/convocatorias-avisos-y-documentos-del-programa-fomento-a-la-agricultu>http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf[fra?idiom=es](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf?idiom=es)

AGRADECIMIENTOS:

A MIS PADRES, DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTREN.

A MI ALMA MATER, LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

A MIS MAESTROS, POR TODO LO QUE LES DEBO.
